

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2026-1418

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de abril de 2026, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Emprendedores "Lucena Emprende", ejercicio 2026.

## BDNS (Identif.) 902782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902782>)

## Primero.- Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a Emprendedores "Lucena Emprende", previstas en la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025).

## Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

En concreto, bajo las distintas modalidades de ayudas que se contemplan en el apartado siguiente, éstas estarán destinadas a sufragar gastos de puesta en funcionamiento de proyectos empresariales que den como resultado una diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino, subvencionándose, los gastos puesta en funcionamiento y reapertura o traspaso, mientras que en los casos de modernización empresarial, los gastos a subvencionar quedarán definidos por el propio proyecto. En todo caso, queda excluida la financiación del circulante.

## Tercero.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas, las personas físicas, microempresas, o sociedades cooperativas indicadas en el apartado anterior, que presenten la correspondiente solicitud en alguna de las modalidades expuestas y cumplan los requisitos expuestos en la base reguladora quinta.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3C24 52E9 C5ED 5D6B 0C97 Fecha Firma: 05-05-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C2452E9C5ED5D6B0C97

Se establecen las siguientes modalidades de ayuda.

A.1) Empresas de nueva/reciente constitución:

A.1.1) Autónomos, Microempresas, Cooperativas, (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas), puestas en marcha o implantadas en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.1.2) Traspaso de un negocio existente: Entendiendo por traspaso la cesión de la totalidad del un proyecto empresarial en funcionamiento, (actividad y activos). En este caso, se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.1.3) Reapertura de un local que antes tuvo actividad: Entendiendo por reapertura la puesta en marcha de un proyecto empresarial que ha estado en funcionamiento con anterioridad y posteriormente ha tenido un periodo de inactividad. Se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.2) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas) que hayan introducido elementos de modernización desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda de la presente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por modernización:

A.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación / Integración para la creación de una nueva empresa.

A.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

- Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.
- Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3C24 52E9 C5ED 5D6B 0C97 **Fecha Firma:** 05-05-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C2452E9C5ED5D6B0C97

- La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

- La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

- La implantación y certificación de sistemas de gestión: de calidad, medioambiente, ...

A.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

A.2.4) Actuaciones para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar o aplicación de planes de igualdad.

A.2.5) Actuaciones para favorecer proceso de economía verde/circular.

A.3.) Comercio “en barrios”.

A.3.1) Creación de un negocio nuevo en un local vacío de barrio, (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas), puestos en marcha o implantados en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.3.2) Traspaso de un negocio existente: Entendiendo por traspaso la cesión de la totalidad del un proyecto empresarial en funcionamiento, (actividad y activos). En este caso, se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.3.3) Reapertura de un local que antes tuvo actividad:Entendiendo por reapertura la puesta en marcha de un proyecto empresarial que ha estado en funcionamiento con anterioridad y posteriormente ha tenido un periodo de inactividad. Se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3C24 52E9 C5ED 5D6B 0C97 **Fecha Firma:** 05-05-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C2452E9C5ED5D6B0C97

A efectos de delimitación de los barrios, se tendrán en cuenta para esta modalidad aquellos proyectos cuya actividad se realice en las zonas 1, 4, 5 y 6 del Anexo II de la convocatoria.

#### **Cuarto.- Bases Regulatoras**

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### **Quinto.- Cuantía**

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47000 "Convocatoria Lucena Emprende" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 120.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 30.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias allí señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado anterior y lo aquí dispuesto:

- Hasta un máximo de 6.000 €, (o el importe que efectivamente se justifique, en cada caso, si fuere menor), para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.
- Hasta 2.000 €, (o el importe que efectivamente se justifique, en cada caso, si fuere menor), para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

Además, siempre que en el ejercicio económico de la convocatoria se formalice el Convenio entre Ayuntamiento de Lucena y Escuela de Organización Industrial para el programa Centro de Alto Rendimiento Empresarial CARE (Programa EFESO), los 20 proyectos que obtengan mayor puntuación en la valoración,

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3C24 52E9 C5ED 5D6B 0C97 **Fecha Firma:** 05-05-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3C2452E9C5ED5D6B0C97

entrarán a formar parte de forma obligatoria en dicho programa, consistente en una formación valorada en 3.700 € por alumno, con un total de 98 horas lectivas formadas por 30 horas de talleres, 48 horas de talleres grupales de especialización y 20 horas de tutorías individualizadas.

#### **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del Extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **Séptimo.- Justificación y Pago**

El pago y la justificación de las ayudas se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en el apartado 12 de la Convocatoria, utilizando en su caso, el modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II junto con la presente convocatoria.

Lucena, 17 de abril de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3C24 52E9 C5ED 5D6B 0C97 **Fecha Firma:** 05-05-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



3C2452E9C5ED5D6B0C97

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba